

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA
RADICACIÓN No. 2022-00215

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho proceso de la referencia, en el cual se hace necesario poner en conocimiento, respuesta de la Cámara de Comercio de Barranquilla a la parte demandante. Sírvase proveer,

Barranquilla, Octubre 20 de 2022

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA

Secretaria

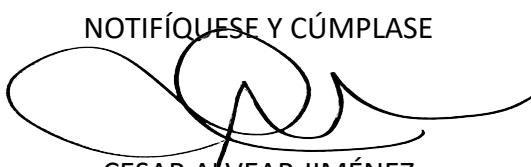
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Octubre Veinte (20) de dos mil Veintidós (2.022)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que obra en el expediente respuesta de la CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, dando contestación a solicitud de inscripción de medida de embargo, decretada dentro del proceso de referencia y comunicada mediante oficio 00577 de fecha Octubre 14 de 2022, la cual allega a ésta agencia judicial en fecha Octubre 18 de 2022, en la cual se señala la razón por la cual no se aplicó la misma, así: "... Luego de revisar la información que reposa en nuestros registros Públicos, constatamos que la sociedad denominada INVERSIONES & COMERCIALIZADORA SANDOVAL OROZCO S.A.S. actualmente no tiene establecimientos de comercio inscritos en la Jurisdicción de la Cámara de Comercio de Barranquilla por lo que no es procedente tomar nota de la medida de embargo de la referencia de acuerdo a lo indicado en el Artículo 593 de la ley 1564 DE 2012. ...", la cual se hace necesario poner en conocimiento a la parte demandante para lo de su resorte.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. Poner en conocimiento del demandante BIOMAX BIOCOMBUSTIBLES S.A. y/o su apoderado judicial, la respuesta de la CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, allegada a ésta agencia en fecha Octubre 18 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR ALVEAR JIMÉNEZ

Juez

EFE